

Gabinete de Alcaldía

En fecha 27 de mayo de 2016 el Alcalde, ha dictado la siguiente resolución, que traducida de su original en lengua catalana dice:

Resolución

Valentí Junyent Torras, alcalde del Ayuntamiento de Manresa, a la vista del expediente administrativo instruido de oficio sobre la aprobación de la minuta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa, la Fundació Foment del Bàsquet de Manresa y Bàsquet Manresa, SAE, para la promoción de la ciudad, dicto la resolución que se fundamenta en los antecedentes y consideraciones que a continuación se exponen:

Antecedentes

En fecha 18 de febrero de 2002 se firmó un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa, la Fundació Foment del Bàsquet de Manresa y Bàsquet Manresa, SAE, para la promoción de la ciudad.

La cláusula segunda del citado convenio establece que el convenio podrá ser objeto de sucesivas prórrogas para nuevos períodos anuales del 1 de julio al 30 de junio, previa conformidad de las partes, que deberá formalizarse por escrito mediante la firma de la correspondiente adenda de prórroga del convenio.

Es voluntad de este ayuntamiento prorrogar por un nuevo período anual del 1 de julio de 2015 al 30 de junio de 2016.

Dado que existe consignación presupuestaria a la aplicación 912.0.489.08

Consideraciones legales

1. El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de mayo, reguladora de las bases del régimen local, que faculta a los municipios para promover actividades y servicios públicos para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias.
2. El artículo 4, d), del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público reconoce a las entidades locales la posibilidad de suscribir convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado. Estos convenios quedan excluidos del ámbito de la Ley, siempre que su objeto no esté comprendido en alguno de los contratos regulados por la Ley o en normas administrativas especiales.
3. El artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común además de prever la posibilidad de las Administraciones Públicas de concertar convenios con personas de derecho público y privado, establece diferentes exigencias y requisitos en relación a su objeto y contenidos.
4. El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de régimen local reconoce también a las Administraciones Locales la facultad para concertar pactos o

convenios, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

5. El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a los municipios competencias en el ámbito de las actividades deportivas.

6. El artículo 63 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña otorga a los municipios competencias en el ámbito de las actividades deportivas, con facultades para promover todo tipo de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos.

7. El artículo 118 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales prevé la posibilidad de utilizar el instrumento de la subvención para fomentar actividades de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público.

8. El artículo 10 de la Ordenanza municipal general de subvenciones (publicada en el BOP de 13/01/2005), en concordancia con el artículo 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen la posibilidad de otorgar concesiones de forma directa, sin pública concurrencia ni publicidad, cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto municipal, y concurren razones de interés público o económico, que dificultan o hacen imposible su convocatoria pública. La concesión directa de una subvención se formalizará en un convenio.

9. De conformidad con el artículo 21.1, s, de la ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local, y el artículo 53.1, uno, del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, corresponde al Alcalde-Presidente la competencia para dictar la presente Resolución.

En consecuencia,

Resuelvo

1. Aprobar la minuta de la adenda de prórroga del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa, la Fundació Bàsquet Manresa SAE para la promoción de la ciudad, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016.

2. Satisfacer a Foment del Bàsquet Manresa (NIF G60683224), la cantidad de 54.000,00 €, con cargo a la aplicación 912.0.489.08 del presupuesto municipal vigente.
"-----"

Lo que se hace público a los efectos oportunos.